

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal de las demandadas **NUEVA EPS S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.** no se surtió en debida forma, considerando que **no acredita el acuse de recibo** del mensaje de datos que remitió a las demandadas el 24 de noviembre de 2023, como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Empero, respecto de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, el 4 de diciembre de 2023 se recibió memorial del Abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCÍA**, quien invoca la calidad de apoderado especial, como prueba aporta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Verificado su contenido, se advierte que el citado profesional cuenta con la facultad de "*Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra*" y "*1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.*", entre otras.

Por tanto, procede el Despacho a **reconocer personería** para actuar como apoderado especial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** al Abogado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCÍA**.

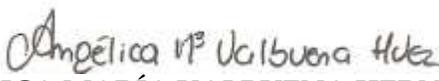
Con tal fin, se tienen como direcciones electrónicas para efectos de notificación judicial de la referida sociedad demandada los correos accioneslegales@proteccion.com.co, sergiofernandoloaizagarcia@gmail.com y sergiofernandoloaizagarcia@gmail.com

Atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada PROTECCIÓN S.A.**, del auto que admitió la demanda proferido el 9 de noviembre de 2023, y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase por correo electrónico, a la demandada y a su apoderado, la demanda, la subsanación, los anexos y el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación de la demandada **NUEVA EPS S.A.**, y allegue constancia de envío y entrega o acuse de recibo del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. **016 del 8 DE FEBRERO DE 2024.**

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238a99bd1c4853a5475ffb2cb331bd87860a9b7148dc64946b466eaf30b2f9bf**

Documento generado en 07/02/2024 03:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>